

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2020-00195-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: AURORA CECILIA BRUZON GOMEZ

DDO: GUSTAVO EDUARDO MARTINEZ PUERTA

SALA DE AUDIENCIAS VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 HORA: 11:30 A.M

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: AURORA CECILIA BRUZON GOMEZ

APODERADO DEMANDANTE: LUZ ELENA REBOLLEDO DE ROMANO

DEMANDADO: GUSTAVO EDUARDO MARTINEZ PUERTA

APODERADO DEMANDADO: ALFREDO RICARDO POLO QUINTANA

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

SE DECLARA FRACASA ESTA ETAPA PUES LAS PARTES DESPUES DE AGOTAR
DISTISTAN FORMULAS DE CONCILIACION NINGUNA FUE AVALADA POR ELLAS.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE SURTIO EL INTERROGATORIO DEL DEMANDANTE Y DE LA DEMANDADA POR
PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES DE
MANERA VERBAL.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES DE
MANERA VERBAL.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

LA APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDANTE MANIFESTO QUE TODO ESTA ACORDE A DERECHO Y NO PREVÉ NINGUN VICIO QUE INVALIDE LA ACTUACIÓN ANTES SURTIDA.

EL APÓDERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA MANIFESTÓ QUE TODO ESTA ACORDE A DERECHO Y NO PREVÉ NINGÚN VICIO QUE INVALIDE LA ACTUACIÓN ANTES SURTIDA.

DE IGUAL FORMA EL DESPACHO VERIFICA QUE ESTE TODO CONFORME A DERECHO.

ETAPAS DE INSTRUCCIÓN O PRUEBAS:

SE TUVIERON EN CUENTA LAS DOCUMENTALES ANEXADAS AL EXPEDIENTE.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALEGO DE MANDERA VERBAL.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA ALEGO DE CONCLUSIÓN DE MANERA VERBAL.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

1- SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN POR EL MONTO DE NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCL (\$ 9.100.000) MAS LOS INTERESES LEGALES TASADOS AL 0.5% MENSUAL DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL IGUALMENTE POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS TASADAS DURANTE EL TRAMITE DEL JUICIO CONFORME A LO ORDENADO EN EL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

2-LAS PARTES DEBEN PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

3- COMO QUIERA QUE NO SE ENCONTRARON PROBADAS LAS EXCEPCIONES, SE CONDENA EN COSTA A LA PARTE DEMANDADA. POR SECRETARIA TASENSE.

4- ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 SIENDO LAS 11:30 A.M..

DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24a3d281b15bf3d4dd0b17b44bc7f93a6839adc8ef3089aad1c18aa1188ea14**
Documento generado en 24/09/2021 09:36:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>